Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.5191/2023.**

Sujeto Obligado: **Congreso de la Ciudad de México.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinte de septiembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5191/2023

Sujeto Obligado:

Congreso de la Ciudad de México

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió conocer las actividades legislativas ha realizado la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez y Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por la entrega de información de manera incompleta.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **Modificar** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Modifica, Respuesta Incompleta, Sesiones, Comité, Obligaciones Transparencia.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	**Constitución Política de la Ciudad de México**
Constitución Federal	**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Congreso de la Ciudad de México
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.5191/2023

SUJETO OBLIGADO:
Congreso de la Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a **veinte de septiembre de dos mil veintitrés**[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.5191/2023,** relativo al recurso de revisión interpuesto en contra del **Congreso de la Ciudad de México**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **Modificar** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El diecisiete de julio del dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el **treinta y uno de julio**, a la que le correspondió el número de folio **092075423000880**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

[1] Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Quiero conocer cuántas y cuáles actividades legislativas ha realizado la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez (tales como foros, mesas de trabajo, reuniones y sesiones) y toda la documentación que lo sustente.

Así también el número y nombre de las actividades, talleres y demás servicios que se han ofrecido a la comunidad de Álvaro Obregón en el Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Diputada Polimnia Sierra desde su instalación.
[…] [*Sic.*]

Medio para recibir notificaciones:
Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información:
Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta. El ocho de agosto, el Sujeto Obligado, a través del sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó al particular el oficio **CCDMX/IIL/UT/SAIDP/0582/2023,** de ocho de agosto, suscrito por la Subdirectora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

[…]

Al respecto se advierte que la Unidad de Transparencia es la encargada de recibir las peticiones ciudadanas de información con el objeto de dar trámite y el seguimiento correspondiente, hasta la entrega de respuesta al peticionario, aunado a que la base de la respuesta e información que se brinda se realiza en observancia a las determinaciones de los Titulares de las Unidades Administrativas de este Poder Legislativo. Lo anterior atendiendo a lo dispuesto en los artículos 6 fracciones XXV, XLII, 93 fracciones I, IV, VI, VII, VIII, y el artículo 211 de la Ley en la materia.

Por tanto y Derivado de su requerimiento, con el oficio **CCDMX/II/PRSB/49/2023** enviado por la **Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena,** con el oficio **CCDMX/II/CADN/199/2023** emitido por la **Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez** y con el oficio **CAOQCAI/CCDMX/IIL/701/2023** expedido por el **Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales** de este Congreso de la Ciudad de México, se da cumplimiento a la solicitud de información en referencia.

Adicionalmente se hace de su conocimiento que puede consultar la información requerida en las siguientes direcciones electrónica:

- https://www.congresocdmx.gob.mx/atencion-al-desarrollo-ninez-1307-1.html
- https://www.youtube.com/watch?v=HXUiOJ1W5Kg
- https://www.youtube.com/watch?v=pfXvwrupBxo
- https://www.youtube.com/watch?v=EeOtccAvTgE
- https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=280489000915121
- https://www.congresocdmx.gob.mx/articulo-125-1001-125.html

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

La información contenida en las direcciones electrónicas se da con base a lo previsto en el **Criterio 04/21** emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que indica respectivamente lo siguiente:

> *En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente." (SIC)*

Se informa que de conformidad con el artículo 7 tercer párrafo, 209 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la información se proporciona en el estado en que se encuentra en los archivos de este Sujeto Obligado.

De igual manera, se le informa que, en caso de no estar conforme con la presente respuesta, cuenta con el término de 15 días hábiles a partir de la presente notificación para interponer el recurso de revisión correspondiente, con fundamento en los artículos 220, 223, 233, 234, 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual podrá presentar a través de los medios siguientes:

- De manera directa: ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o en la Unidad de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México.
- Por correo certificado, a las siguientes direcciones: en calle La Morena número 865, esquina Cuauhtémoc, Colonia Narvarte Poniente, Ciudad de México, C.P. 03020, Alcaldía Benito Juárez o en la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado ubicado en la Calle Fray Pedro de Gante número 15, tercer piso, oficina 328, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06010; o bien,
- Por medios electrónicos: recursoderevision@infodf.org.mx, o utransparencia@congresocdmx.gob.mx o mediante la propia Plataforma Nacional de Transparencia.

[*Sic.*]

- Oficio CCDMX/II/PRSB/49/2023, de ocho de agosto, suscrito por la Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena, el cual señala en su parte medular lo siguiente:

  […]

  En este sentido se precisa que por lo que respecta al número y nombre de los talleres, actividades y servicios ofrecidos en el Módulo Legislativo de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la suscrita son los siguientes:

TALLERES DE AUTOEMPLEO

NO.	Denominación	2021	2022	2023	TOTAL DE GRUPOS
1	Decoración con globos	4	13	16	33
2	Reparación de celulares	1	4	2	7
3	Alto peinado		3		3

ágina 1

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

II LEGISLATURA

4	Técnica de uñas	1	4	1	6
5	Pestañas		3		3
6	Maquillaje y peinado		1	1	2
7	Amigurumi			3	3
8	Corte y barbería		2	2	4
9	Reparación de consolas y video juegos		1		1
10	Instalaciones hidráulicas		1		1

TOTAL GENERAL DE GRUPOS	63

ACTIVIDADES FÍSICAS Y EDUCATIVAS PERMANENTES

NO.	ACTIVIDAD
1	Zumba
2	Yoga
3	Activación Física
4	Crossfit
5	Ritmos Latinos
6	Ceneval
7	INEA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

SERVICIOS PERMANENTES DEL MÓDULO

NO.	SERVICIO
1	Asesoría Jurídica
2	Servicio Médico
3	Audiencia Pública

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Polimnia Romana Sierra Bárcena

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA

[…]

Asimismo, se anexó el siguiente documento:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Dropbox Sign — Registro de auditoría

Título	RESPUESTA TRANSPARENCIA
Nombre de archivo	RESPUESTA_092075423000880.pdf
Identificación del documento	84e86e1ef80a4f7aa6b1de86607d99f225166f42
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	• Firmado

Historial del documento

ENVIADO	08 / 08 / 2023 15:43:21 UTC-4	Enviado para su firma a Polimnia Sierra (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) por polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx IP: 189.156.189.180
VISUALIZADO	08 / 08 / 2023 15:43:26 UTC-4	Visualizado por Polimnia Sierra (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.156.189.180
FIRMADO	08 / 08 / 2023 15:43:35 UTC-4	Firmado por Polimnia Sierra (polimnia.sierra@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.156.189.180
COMPLETADO	08 / 08 / 2023 15:43:35 UTC-4	El documento se ha completado.

Con la tecnología de Dropbox Sign

- Oficio CCDMX/II/CADN/199/2023, de diez de agosto, signado por la Presidenta de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez donde señala.

  […]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Para proporcionar la información solicitada nos permitimos señalar lo siguiente:

PRIMERO.- Referimos que esta Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez ha celebrado 17 Sesiones: 8 Ordinarias, 8 Extraordinarias y 1 de Instalación.

La información que sustenta estas sesiones se encuentra publicada en la página oficial del Congreso de la Ciudad de México visible en:

https://www.congresocdmx.gob.mx/atencion-al-desarrollo-ninez-1307-1.html

SEGUNDO.- Esta Comisión ha celebrado 2 Foros:

1) ***"FORO LAS VIOLENCIAS EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES"***, visible en:

https://www.youtube.com/watch?v=HXUiOJ1W5Kg
https://www.youtube.com/watch?v=pfXvwrupBxo
https://www.youtube.com/watch?v=EeOtccAvTgE

2) Foro hacia una Reforma Integral en Materia de Primera Infancia en la Ciudad de México, visible en:

https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=280489000915121

[…]

- Oficio CAOQCAI/CCDMX/IIL/701/2023, de siete de agosto, signado por la Secretaria Técnica del Comité donde señala.

  […]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Al respecto, y con fundamento en el articulo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de las Ciudad de México y 306, fracción V del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, corresponde a este Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, responder lo relacionado a:

> *"... el número y nombre de las actividades, talleres y demás servicios que se han ofrecido a la comunidad de Álvaro Obregón en el Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Diputada Polimnia Sierra desde su instalación."*

En ese sentido, y con fundamento en el articulo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito señalar que, la Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena cuenta con un único Modulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadanas. Asimismo, la información requerida se encuentra disponible en los informes trimestrales presentados por las Diputadas y los Diputados encargados de cada uno de 66 módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas, publicados en el portal de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, en la siguiente dirección electrónica: https://www.congresocdmx.gob.mx/articulo-125-1001-125.html

Para acceder a dicha información Usted deberá de:

- Ingresar a la página del congreso de la Ciudad de México II Legislatura: https://www.congresocdmx.gob.mx/index.html
- Abrir el menú desplegable y seleccionar el apartado de Transparencia.
- Posteriormente tendrá que seleccionar el articulo 125
- Después, seleccionar la fracción XXVII
- Finalmente elegir el tipo de archivo a descargar (XLS o CSV)

[…]

III. Recurso. El catorce de agosto, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose por lo siguiente:

> […]
> Entrega de información incompleta, porque señala haber realizado 8 sesiones extraordinarias, 8 ordinarias y 1 de instalación, y requerí toda la información que lo sustenté, se limitó a señalarme el vínculo electrónico, pero del apartado "convocatorias" no está la de la 8va sesión ordinaria, además de que hay información incompleta en los demás apartados de "lista de asistencia", "orden del día", "versión estenográfica", "actas" y "voto".
> […][Sic]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

IV. Turno. El catorce de agosto, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5191/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El diecisiete de agosto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracciones IV, 236, 237 y 243, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones, alegatos y respuesta complementaria del sujeto obligado. El treinta de agosto, el Sujeto Obligado, a través de la PNT, remitió el oficio **CCDX/IIL/UT/SAIDP/0717/2023**, de fecha treinta de agosto, suscrito por la

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Subdirectora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, donde señalo lo siguiente:

[…]

B. SOBRESEIMIENTO

Visto el contenido de la solicitud de información y en atención a los motivos de inconformidad expuestos en el recurso de revisión que nos ocupa, se hace de su conocimiento que la Unidad de Transparencia, a través del oficio **CCDMX/IIL/UT/SAIDP/0716/2023**, envió, a través del correo electrónico proporcionado por el ahora recurrente, un oficio en el cual contiene una respuesta complementaria a su solicitud.

Como parte de dicha respuesta complementaria, esta Unidad, destaca lo siguiente:

"… A continuación, se complementa la respuesta de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez de este Congreso de la Ciudad de México, con el cual se les dan las direcciones electrónicas con la información solicitada en su primer punto.

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Petición	Información que se entrega	Dirección electrónica
Quiero conocer cuántas y cuáles actividades legislativas ha realizado la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez (tales como foros, mesas de trabajo, reuniones y sesiones) y toda la documentación que lo sustente	Informes	https://www.congresocdmx.gob.mx/informes-1307-8.html
	Acuerdos	https://www.congresocdmx.gob.mx/acuerdos-1307-9.html
	Dictámenes	https://www.congresocdmx.gob.mx/dictamenes-1307-10.html
	Programa Anual de Trabajo	https://www.congresocdmx.gob.mx/programa-anual-trabajo-1307-11.html
	Foros	https://www.youtube.com/watch?v=HXUiOJ1W5Kg
		https://www.youtube.com/watch?v=pfXvwrupBxo
		https://www.youtube.com/watch?v=EeOtccAvTgE
	Foro hacia una Reforma Integral en Materia de Primera Infancia en la Ciudad d México	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=280489000915121

No se omite mencionar que se anexan en el presente la impresión en PDF de los 8 sitios antes mencionados…"

Luego entonces, es procedente afirmar que este Sujeto Obligado atendió en su integridad la solicitud de información de manera fundada y motivada, toda vez que se hizo del conocimiento del recurrente cuáles son las atribuciones del Congreso de la Ciudad de México y se envió respuesta punto por punto de la solicitud, por parte de las Unidades Administrativas de este Órgano Legislativo competentes.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En esa tesitura, este Sujeto Obligado atendió de manera eficaz la solicitud de información, por lo que se considera que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que se actualiza **la causal de sobreseimiento consagrada en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, que indica lo siguiente:

> ***Artículo 249.*** *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
>
> ...
>
> ***II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso****; o*
>
> ...

Por lo anteriormente expuesto, con el debido respeto y con fundamento en el artículo 244, fracción II, de la Ley de Transparencia citada, se solicita tenga a bien **RESOLVER EL SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN, TODA VEZ QUE HA QUEDADO SIN MATERIA.**

No obstante, en caso de que la Ponencia a su cargo desestime la actualización de la causal de sobreseimiento alegada, *Ad Cautelam* se procede a rendir las siguientes manifestaciones y alegatos respecto la respuesta impugnada:

B. MANIFESTACIONES Y ALEGATOS: CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Visto el motivo de inconformidad planteado en el recurso de revisión, este Sujeto Obligado distingue sólo la existencia de un agravio:

> **Único:**
> ***"Entrega de información incompleta, porque señala haber realizado 8 sesiones extraordinarias, 8 ordinarias y 1 de instalación, y requerí toda la información que lo sustente, se limitó a señalarme el vínculo electrónico, pero del apartado "convocatorias" no está la de la 8va sesión ordinaria, además de que hay información incompleta en los demás apartados de "lista de asistencia", "orden del día", "versión estenográfica" , "actas" y "voto." (sic).***

Por cuanto hace al agravio manifestado, este Órgano Legislativo considera que es **infundado**, toda vez que la solicitud de información fue atendida de manera exhaustiva y punto por punto, con la información con la que cuenta este Sujeto Obligado, y fue enviada a través del Medio y Formato elegido por el solicitante.

Lo anterior se advierte de las constancias documentales envidas por la Unidad de Transparencia; asimismo se da cuenta de haber atendido a cabalidad la solicitud como puede observarse en el oficio **CCDMX/IIL/UT/SAIDP/0716/2023**, en el cual se envía una respuesta complementaria al ahora recurrente.

Por lo expuesto a lo largo de las presentes manifestaciones y alegatos, es evidente que en el presente caso no se transgredió el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, pues como se demostró, este Sujeto Obligado emitió una respuesta debidamente fundada y motivada al ahora recurrente; por lo tanto, con fundamento en el artículo 244, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, solicito tenga a bien confirmar la respuesta impugnada.

Lo anterior se acredita a través de las siguientes:

PRUEBAS

1.- LAS DOCUMENTALES:

- Archivo electrónico del oficio CCDMX/IIL/UT/SAIDP/0716/2023, de fecha 30 de agosto de 2023.
- Archivo electrónico de impresiones PDF de los 8 sitios web.
- Archivo electrónico del Acuse de envió de notificación del sujeto obligado al recurrente vía Plataforma Nacional con fecha 30 de agosto de 2023.
- Archivo electrónico enviado a dominio vigilanciaciudadanaao@hotmail.com el día 30 de agosto de 2023 dirigido al Recurrente

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

2.- INSTRUMENTAL PÚBLICA. Consistente en lo actuado en el presente expediente INFOCDMX/RR.IP.5191/2023, mediante el cual se corrobora lo manifestado en el cuerpo del presente escrito.

3.- PRESUNCIONAL LEGAL. De lo que se desprende de los hechos conocidos como ciertos para llegar a la verdad de los desconocidos.

Por lo expuesto y fundado, a Usted Comisionado Ciudadano, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tener por presentadas en tiempo y forma las manifestaciones y alegatos que por derecho corresponda, así como la notificación de la respuesta complementaria.

SEGUNDO.- Siguiendo el procedimiento establecido en la ley, declare el sobreseimiento de la respuesta emitida por este Sujeto Obligado en atención de la solicitud 092075423000880.

[…] [Sic]

VII. Respuesta complementaria. El treinta de agosto, el Sujeto Obligado, a través de la PNT, remitió el oficio **CCDMX/IIL/UT/SAIDP/0716/2023**, de fecha treinta de agosto, suscrito por la Subdirectora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:

[…]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 apartados D y E, y 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6 fracciones XIII, XXV, XLI y XLII, 11, 21, 22, 24, 92, 93, fracciones I, IV, V y VIII, 192, 201 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se advierte haber recibido la solicitud de acceso a información pública identificada con el número de folio **092075423000880** registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que atendiendo los principios de legalidad, certeza, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, imparcialidad, independencia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, mediante la cual solicita lo siguiente:

"Quiero conocer cuántas y cuáles actividades legislativas ha realizado la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez (tales como foros, mesas de trabajo, reuniones y sesiones) y toda la documentación que lo sustente.

Así también el número y nombre de las actividades, talleres y demás servicios que se han ofrecido a la comunidad de Álvaro Obregón en el Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Diputada Polimnia Sierra desde su instalación." (*sic*).

Sin embargo, en atención a los motivos de inconformidad expuestos en el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.5191/2023** que a la letra señalan:

"Entrega de información incompleta, porque señala haber realizado 8 sesiones extraordinarias, 8 ordinarias y 1 de instalación, y requerí toda la información que lo sustente, se limitó a señalarme el vínculo electrónico, pero del apartado "convocatorias" no está la de la 8va sesión ordinaria, además de que hay información incompleta en los demás apartados de "lista de asistencia", "orden del día", "versión estenográfica", "actas" y "voto"." (Sic)

A continuación, se complementa la respuesta de la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez de este Congreso de la Ciudad de México, con el cual se les dan las direcciones electrónicas con la información solicitada en su primer punto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Petición	Información que se entrega	Dirección electrónica
Quiero conocer cuántas y cuáles actividades legislativas ha realizado la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez (tales como foros, mesas de trabajo, reuniones y sesiones) y toda la documentación que lo sustente	Informes	https://www.congresocdmx.gob.mx/informes-1307-8.html
	Acuerdos	https://www.congresocdmx.gob.mx/acuerdos-1307-9.html
	Dictámenes	https://www.congresocdmx.gob.mx/dictamenes-1307-10.html
	Programa Anual de Trabajo	https://www.congresocdmx.gob.mx/programa-anual-trabajo-1307-11.html
	Foros	https://www.youtube.com/watch?v=HXUiOJ1W5Kg
		https://www.youtube.com/watch?v=pfXvwrupBxo
		https://www.youtube.com/watch?v=EeOtccAvTgE
	Foro hacia una Reforma Integral en Materia de Primera Infancia en la Ciudad d México	https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=280489000915121

No se omite mencionar que se anexan en el presente la impresión en PDF de los 8 sitios antes mencionados, información que se proporciona en el estado en el que se encuentra de conformidad con lo previsto en los artículos 7 ultimo párrafo, 209 y 219 de la Ley así como con base a lo previsto en el **Criterio 04/21** emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que indica respectivamente lo siguiente:

> *En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente." (SIC)*

Con lo anterior, se da cabal respuesta sus requerimientos conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 13, 24 fracción II, 193, 208, 211, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo, al mismo tiempo me encuentro a sus apreciables órdenes en el número telefónico 55 5130 1980 extensión 3363 para cualquier aclaración sobre el particular, así como al correo electrónico utransparencia@congresocdmx.gob.mx

[…][Sic]

En ese tenor, anexó las capturas de las imágenes siguientes:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

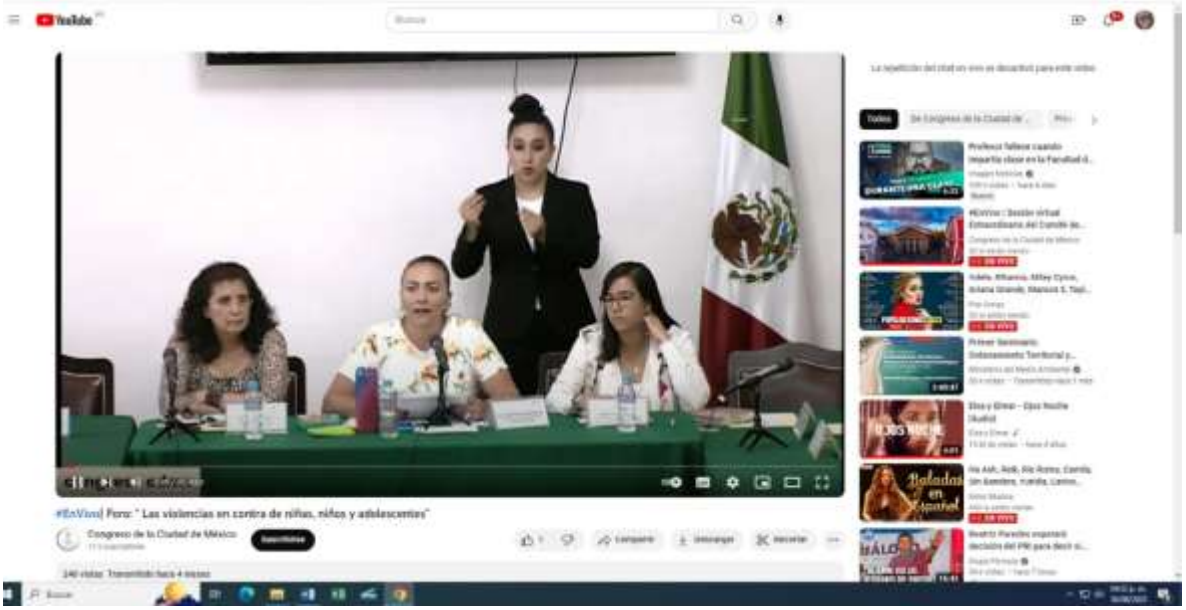

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

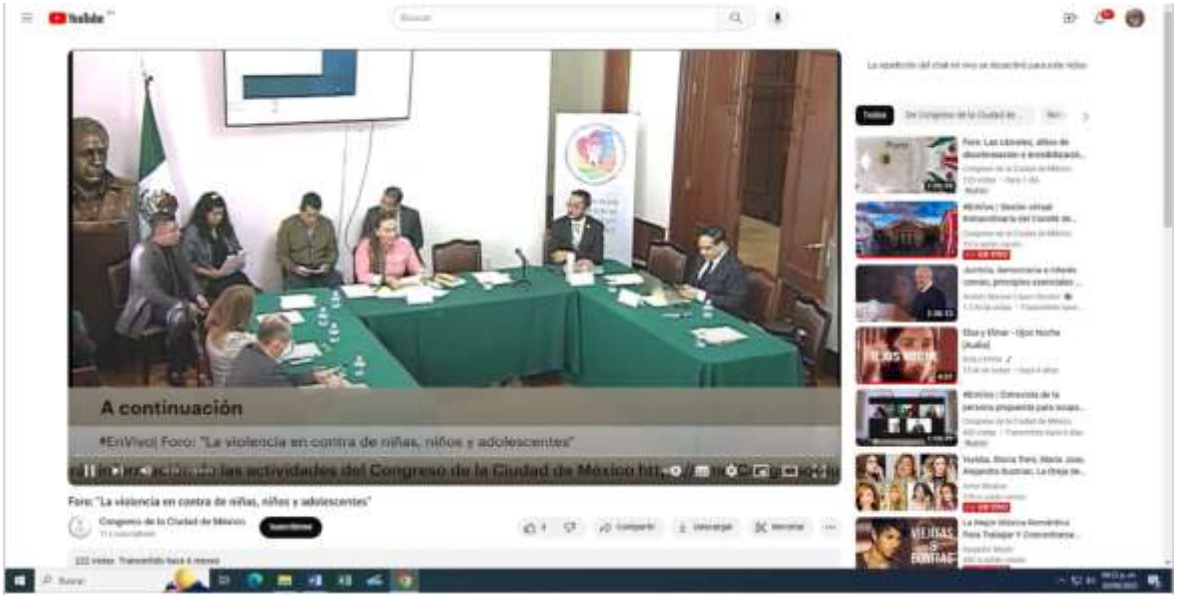

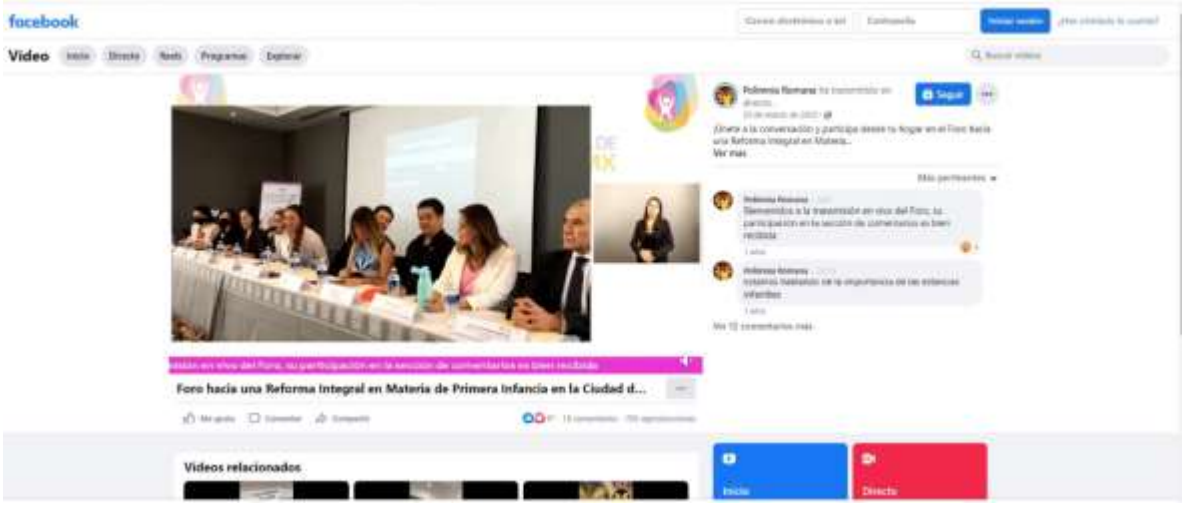

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Dictámenes

Congreso / Atención al Desarrollo de la Niñez

DICTAMEN DE OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO CON RECOMENDACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XI Y XII, TODAS DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE ÁREAS DE LACTANCIA Y CAMBIADORES DE PAÑALES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA MUJERES DEMÓCRATAS.

Fecha de publicación: 28-08-2023 | Tamaño: 822 kb.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROMOVIDA POR EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA.

Fecha de publicación: 28-08-2023 | Tamaño: 754 kb.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 58, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ALICIA MEDINA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA.

Fecha de publicación: 28-08-2023 | Tamaño: 779 kb.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, DEL ARTICULO 58, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PROMOVIDA POR LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA Y EL DIPUTADO VICTOR HUGO LOBO ROMÁN, AMBOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Fecha de publicación: 28-08-2023 | Tamaño: 1,134 kb.

Informes

Congreso / Atención al Desarrollo de la Niñez

PRIMER INFORME SEMESTRAL DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO

Fecha de publicación: 26-04-2023 | Tamaño: 2,253 kb.

PRIMER INFORME ANUAL DEL PRIMER AÑO LEGISLATIVO

Fecha de publicación: 21-11-2022 | Tamaño: 3,764 kb.

SEGUNDO INFORME SEMESTRAL DEL PRIMER AÑO LEGISLATIVO

Fecha de publicación: 21-11-2022 | Tamaño: 3,136 kb.

PRIMER INFORME SEMESTRAL DEL PRIMER AÑO LEGISLATIVO

Fecha de publicación: 23-08-2022 | Tamaño: 2,647 kb.

ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ OCTUBRE-DICIEMBRE 2021.

Fecha de publicación: 18-02-2022 | Tamaño: 2,938 kb.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Acuerdos

Congreso / Atención al Desarrollo de la Niñez

ACUERDO CCDMX/II/CADN/ACU-001/2023 DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO PARLAMENTO DE LA NIÑEZ DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2023.

Fecha de publicación: 08-08-2023 | Tamaño: 729 kb.

ACUERDO CCDMX/II/CADN/ACU-001/2022 DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ POR EL QUE SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER PARLAMENTO DE LA NIÑEZ DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022.

Fecha de publicación: 23-08-2022 | Tamaño: 743 kb.

Asimismo, anexó la captura de pantalla de la notificación de la respuesta complementaria a la persona recurrente a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, medio señalado por la parte recurrente para recibir notificaciones y a través del correo electrónico proporcionado al interponer su recurso de revisión, para mayor certeza se agrega la imagen la siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

Número de transacción electrónica: 3

Recurrente: [redacted]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.5191/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 30 de Agosto de 2023 a las 16:46 hrs.

4e2873265ae1e54d6b9e4ddabfa1bfa0

[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

30/8/23, 16:49 Zimbra:

Zimbra: **utransparencia@congresocdmx.gob.mx**

RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR. IP. 5191_2023

De : Unidad de Transparencia <utransparencia@congresocdmx.gob.mx> mié, 30 de ago de 2023 17:48
Asunto : RESPUESTA COMPLEMENTARIA RR. IP. 5191_2023 1 ficheros adjuntos
Para : [redacted]
Para o CC : ponencia enriquez <ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx>

SOLICITANTE:

Derivado de la presentación del recurso de revisión RR.IP.5191/2023, interpuesto en contra de la respuesta emitida por este Sujeto Obligado en atención de la solicitud de información identificada con el número de folio 092075423000880, se emite la siguiente respuesta complementaria de conformidad.

Reciba un cordial saludo, al mismo tiempo me encuentro a sus apreciables órdenes.

Atentamente
Unidad de Transparencia
Congreso de la Ciudad de México
555130-1980 Ext. 3319 ó 3363
utransparencia@congresocdmx.gob.mx

COMPLEMENTARIA RR. IP. 5191_2023.zip
3 MB

[Sic]

VIII. Cierre. El quince de septiembre, esta Ponencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y manifestaciones, asimismo, la emisión de una respuesta complementaria.

Asimismo, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

C O N S I D E R A N D O

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.[3]

> **IMPROCEDENCIA**. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Ahora bien, del análisis hecho a las constancias que integran el expediente citado al rubro, se advirtió que el Sujeto Obligado hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que a la letra establece:

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:
[…]
II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
[…]

Antes de adentrarnos al estudio de la causal de sobreseimiento resulta pertinente puntualizar sobre qué versa la litis del presente asunto, por lo que se recordará en que consistió la solicitud de información, cuál fue la respuesta que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

SOLICITUD	RESPUESTA	AGRAVIO
1. Quiero conocer cuántas y cuáles actividades legislativas ha realizado la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez (tales como foros, mesas de trabajo, reuniones y sesiones) y toda la documentación que lo sustente.	**Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ** Le informó a la persona solicitante que, la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez ha celebrado 17 Sesiones: 8 Ordinarias, 8 Extraordinarias y 1 de Instalación. **La información que sustenta estas sesiones se encuentra publicada en la página oficial del Congreso de la Ciudad de México visible en:** **https://www.congresocdmx.gob.mx/atencion-al-desarrollo-ninez-1307-1 .html** **Asimismo, que la Comisión ha celebrado 2 Foros:** **1. "FORO LAS VIOLENCIAS EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", visible en:** **https://www.youtube.com/watch?v=HXUiOJIW5Kg** **https://www.youtube.com/watch?v=pfXvwrupBxo** **https://www.youtube.com/watch?v=EeOtccAvTgE** **2. Foro hacia una Reforma Integral en Materia de Primera Infancia en la Ciudad de México, visible en:** **https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watchpermalink&v=280489000915121**	Información incompleta, el sujeto obligado se limitó a señalarme el vínculo electrónico, pero del apartado "convocatorias" no está la de la 8va sesión ordinaria, además de que hay información incompleta en los demás apartados de "lista de asistencia", "orden del día", "versión estenográfica", "actas" y "voto".

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

2. El número y nombre de las actividades, talleres y demás servicios que se han ofrecido a la comunidad de Álvaro Obregón en el Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Diputada Polimnia Sierra desde su instalación.	**Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena** Le informó a la persona solicitante el número y nombre de los talleres, actividades y servicios ofrecidos en el Módulo Legislativo de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia. **Secretaría Técnica del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales.** Le informó a la persona solicitante que, la Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena cuenta con un único Modulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadanas. Asimismo, la información requerida se encuentra disponible en los informes trimestrales presentados por las Diputadas y los Diputados encargados de cada uno de 66 módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas, publicados en el portal de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México ll Legislatura, en la siguiente dirección electrónica: **https://www.congresocdmx.gob.mx/articulo-125-1001125.html** **Para acceder a dicha información Usted deberá de:** • **Ingresar a la página del congreso de la Ciudad de México ll Legislatura. https://www.congresocdmx.gob.mx/index.html** • **Abrir el menú desplegable y seleccionar el apartado de Transparencia.** • **Posteriormente tendrá que seleccionar el articulo 125** • **Después, seleccionar la fracción XXVII** • **Finalmente elegir el tipo de archivo a descargar (XLS o CSV)**	No formuló agravio

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

	Subdirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **https://www.congresocdmx.gob.mx/atencion-al-desarrollo-ninez-1307-1 .html** **https://www.youtube.com/watch?v=HXUiOJIW5Kg** **https://www.yputube.com/watch?v=pf)(vwrupBxo** **https://www.youtube.com/watch?v=EeOtccAvTgE** **https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watchpermalink&v=280489000915121** **https://www.congresocdmx.gob.mx/articulo-125-1001-125. html**	

Al respecto, resulta oportuno señalar que el particular no se inconformó por la respuesta otorgada por el sujeto obligado a su requerimiento **[2],** por lo que su estudio no formará parte de la presente resolución.

En relación con lo anterior, resulta aplicable el criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación de rubro "**ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE**"[4], del que se desprende que cuando no se reclaman los actos de autoridad en la vía y plazos establecidos en la Ley, se presume que el particular está conforme con los mismos.

Estudio de la respuesta complementaria

En este contexto, resulta necesario analizar si la respuesta complementaria satisface la pretensión del ahora recurrente, **a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular**, con relación a sus pedimentos informativos.

[4] Novena Época, Registro: 204707, Tesis VI.2o. J/21, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, p. 291.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Es así, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, que el Sujeto Obligado emitió una respuesta complementaria la cual fue notificada al recurrente a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT, medio señalado por la parte recurrente para oír y recibir notificaciones y el correo electrónico proporcionado por la persona recurrente al interponer su recurso de revisión, mediante la cual le informó lo siguiente:

<table>
<tr><th>SOLICITUD</th><th>RESPUESTA COMPLEMENTARIA</th></tr>
<tr><td>1. Quiero conocer cuántas y cuáles actividades legislativas ha realizado la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez (tales como foros, mesas de trabajo, reuniones y sesiones) y toda la documentación que lo sustente.</td><td>La Subdirectora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Le informó a la persona solicitante que, la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez le proporciona las direcciones electrónicas con la información que peticionó:

<table>
<tr><th>Petición</th><th>Información que se entrega</th><th>Dirección electrónica</th></tr>
<tr><td rowspan="7">Quiero conocer cuántas y cuáles actividades legislativas ha realizado la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez (tales como foros, mesas de trabajo, reuniones y sesiones) y toda la documentación que lo sustente</td><td>Informes</td><td>https://www.congresocdmx.gob.mx/informes-1307-8.html</td></tr>
<tr><td>Acuerdos</td><td>https://www.congresocdmx.gob.mx/acuerdos-1307-9.html</td></tr>
<tr><td>Dictámenes</td><td>https://www.congresocdmx.gob.mx/dictamenes-1307-10.html</td></tr>
<tr><td>Programa Anual de Trabajo</td><td>https://www.congresocdmx.gob.mx/programa-anual-trabajo-1307-11.html</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Foros</td><td>https://www.youtube.com/watch?v=HXUiOJ1W5Kg</td></tr>
<tr><td>https://www.youtube.com/watch?v=pfXvwrupBxo</td></tr>
<tr><td>https://www.youtube.com/watch?v=EeOtccAvTgE</td></tr>
</table>

Asimismo, remitió una serie de capturas de pantalla</td></tr>
</table>

En este contexto, se tiene que el sujeto obligado, si bien es cierto le proporcionó las ligas electrónicas a la persona solicitante, a través de las cuales podría consultar la información respecto de los informes, acuerdos, dictámenes, programa anual de trabajo y foros, también lo es que la inconformidad de la persona recurrente versa, respecto de las **Sesiones** celebradas por la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, siendo que esta información fue peticionada por la persona solicitante al presentar su solicitud de información.

Por lo tanto, de todo lo expuesto, se desprende que el alcance notificado no colmó el requerimiento informativo de la persona solicitante, por lo que no fue exhaustivo,

ni estuvo fundado ni motivado, por lo que carece de los requisitos necesarios para ser considerada una respuesta complementaria, de conformidad con el **Criterio 07/21**[5] aprobado por el Pleno de este Instituto que a la letra señala lo siguiente:

> **Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria**. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:
>
> 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
> 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
> 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.
>
> Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.
>
> Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.
>
> Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En este sentido, al no actualizarse causal de improcedencia alguna prevista en la Ley de Transparencia ni en la normatividad supletoria, lo procedente es entrar al fondo del estudio de los agravios.

TERCERO. **Análisis de fondo.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en

[5] Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso de acceso a la información del recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado "*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*", con número de folio **092075423000880**, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

> **"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL[6],** El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que

[6] Registro No. 163972, Localización: Novena Época , Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito,Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332, Tesis: I.5o.C.134 C, Tesis Aislada, Materia(s): Civil

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación con la solicitud de acceso que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso del ahora recurrente.

Derivado de lo anterior, resulta pertinente puntualizar sobre qué versa la litis del presente asunto, por lo que se recordará en que consistieron las solicitudes de información, cuáles fueron las respuestas que proporcionó el sujeto obligado y sobre qué versa la inconformidad del particular.

SOLICITUD	RESPUESTA	AGRAVIO
1. Quiero conocer cuántas y cuáles actividades legislativas ha realizado la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez (tales como foros, mesas de trabajo, reuniones y sesiones) y toda	**Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ** Le informó a la persona solicitante que, la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez ha celebrado 17 Sesiones: 8 Ordinarias, 8 Extraordinarias y 1 de Instalación. **La información que sustenta estas sesiones se encuentra publicada en la página oficial del Congreso de la Ciudad de México visible en:** **https://www.congresocdmx.gob.mx/atencion-al-desarrollo-ninez-1307-1 .html**	Información incompleta, el sujeto obligado se limitó a señalarme el vínculo electrónico, pero del apartado "convocatorias" no está la de la 8va sesión ordinaria, además de que hay información incompleta en los

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

la documentación que lo sustente.	**Asimismo, que la Comisión ha celebrado 2 Foros:** **1. "FORO LAS VIOLENCIAS EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", visible en:** **https://www.youtube.com/watch?v=HXUiOJIW5Kg** **https://www.youtube.com/watch?v=pfXvwrupBxo** **https://www.youtube.com/watch?v=EeOtccAvTgE** **2. Foro hacia una Reforma Integral en Materia de Primera Infancia en la Ciudad de México, visible en:** **https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watchpermalink&v=280489000915121** **Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena** Le informó a la persona solicitante el número y nombre de los talleres, actividades y servicios ofrecidos en el Módulo Legislativo de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.	demás apartados de "lista de asistencia", "orden del día", "versión estenográfica", "actas" y "voto".

Estudio de los agravios: La entrega de información incompleta

Este Instituto estima que el agravio formulado por la parte recurrente resulta **fundado.**

Para poder justificar la decisión anunciada, conviene precisar los hechos que dieron origen a este medio de impugnación.

SOLICITUD	RESPUESTA
	Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

1. Quiero conocer cuántas y cuáles actividades legislativas ha realizado la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez (tales como foros, mesas de trabajo, reuniones y sesiones) y toda la documentación que lo sustente.	Le informó a la persona solicitante que, la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez ha celebrado 17 Sesiones: 8 Ordinarias, 8 Extraordinarias y 1 de Instalación. **La información que sustenta estas sesiones se encuentra publicada en la página oficial del Congreso de la Ciudad de México visible en:** **https://www.congresocdmx.gob.mx/atencion-al-desarrollo-ninez-1307-1 .html** **Asimismo, que la Comisión ha celebrado 2 Foros:** **1. "FORO LAS VIOLENCIAS EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES", visible en:** **https://www.youtube.com/watch?v=HXUiOJIW5Kg** **https://www.youtube.com/watch?v=pfXvwrupBxo** **https://www.youtube.com/watch?v=EeOtccAvTgE** **2. Foro hacia una Reforma Integral en Materia de Primera Infancia en la Ciudad de México, visible en:** **https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watchpermalink&v=280489000915121** **Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena** Le informó a la persona solicitante el número y nombre de los talleres, actividades y servicios ofrecidos en el Módulo Legislativo de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Apoyo de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia.

En ese contexto, quien es recurrente, se inconformó porque la respuesta es incompleta, ya que, el sujeto obligado, se limitó a indicarle el vínculo electrónico, a través del cual podría obtener la información respecto de las sesiones celebradas por la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, pero del apartado "convocatorias" no está la de la 8va sesión ordinaria, además de que hay

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

información incompleta en los demás apartados de "lista de asistencia", "orden del día", "versión estenográfica", "actas" y "voto".

Expuestas las posturas de las partes, este órgano colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona particular.

Para tal propósito, es conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

> "**Artículo 1**. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.
>
> Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
> […]
>
> **Artículo 3**. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.
>
> **Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley**, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.
> […]
>
> **Artículo 6**. Para los efectos de esta Ley se entiende por:
> […]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

XIII. **Derecho de Acceso a la Información Pública**: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:
[…]

XXXVIII. **Rendición de Cuentas**: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos**; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;
[…]

Artículo 7. **Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento**, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.
[…]

Artículo 8. **Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley**. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.
[…]

Artículo 17. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que provoquen la inexistencia.
[…]

Artículo 28. **Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación**.
[…]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Artículo 91. En caso de que la información solicitada no sea localizada, para que el Comité realice la declaración de inexistencia deberán participar en la sesión los titulares de las unidades administrativas competentes en el asunto.

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;
[…]

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;
[…]

Artículo 112. Es obligación de los sujetos obligados:
[…]

V. Poner a disposición las obligaciones de transparencia en formatos abiertos, útiles y reutilizables, para fomentar la transparencia, la colaboración y la participación ciudadana;

Artículo 113. La información pública de oficio señalada en esta Ley, se considera como obligaciones de transparencia de los sujetos obligados.

Artículo 114. Los sujetos obligados deberán poner a disposición, la información pública de oficio a que se refiere este Título, en formatos abiertos en sus respectivos sitios de Internet y a través de la plataforma electrónica establecidas para ello.

[…]

TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 192. Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.

Artículo 193. Toda persona por sí o por medio de representante, tiene derecho a presentar una solicitud de acceso a la información, sin necesidad de sustentar justificación o motivación alguna y tendrá acceso gratuito a la información pública y a sus datos personales en poder de los sujetos obligados, salvo los casos de excepción contemplados por esta ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Artículo 194. Los sujetos obligados no podrán establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en esta Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

[…]

TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información

[…]
Artículo 199. La solicitud de información que se presente deberá contener cuando menos los siguientes datos:
[…]

III. La modalidad en la que prefiere se otorgue la información, la cual podrá ser mediante consulta directa, copias simples, certificadas, digitalizadas, u otro tipo de medio electrónico.
[…]

Artículo 207. De manera excepcional, cuando, **de forma fundada y motivada**, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa, salvo aquella de acceso restringido.

En todo caso se facilitará copia simple o certificada de la información, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.
[…]

Artículo 213. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.
…" (sic)

Artículo 208. **Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.
[…]

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán **garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 212. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de nueve días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por siete días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas.

En su caso, el sujeto obligado deberá comunicar, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la ampliación excepcional.

No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

[...]

Artículo 216. En caso de que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

a) Confirmar la clasificación;
b) Modificar la clasificación y otorgar parcialmente el acceso a la información, y
c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece la presente Ley.

…

Artículo 219. Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos**. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

…" (**Sic**)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.

- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Ahora bien, como ya quedo establecido la inconformidad de la persona solicitante versa respecto a que el ente recurrido no le proporciono la información respecto de las **Sesiones** celebradas por la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, siendo que esta información fue peticionada por la persona solicitante al presentar su solicitud de información.

Al respecto es importante señalar que, si bien es cierto, el sujeto obligado le informó al particular que la información **que sustenta dichas sesiones se encuentra publicada en la página oficial del Congreso de la Ciudad de México visible en: https://www.congresocdmx.gob.mx/atencion-al-desarrollo-ninez-1307-1.html**, también lo es que, al consultar dicho enlace electrónico, el mismo no remite directamente a la información de interés del particular, lo cual se puede corroborar con la imagen siguiente:

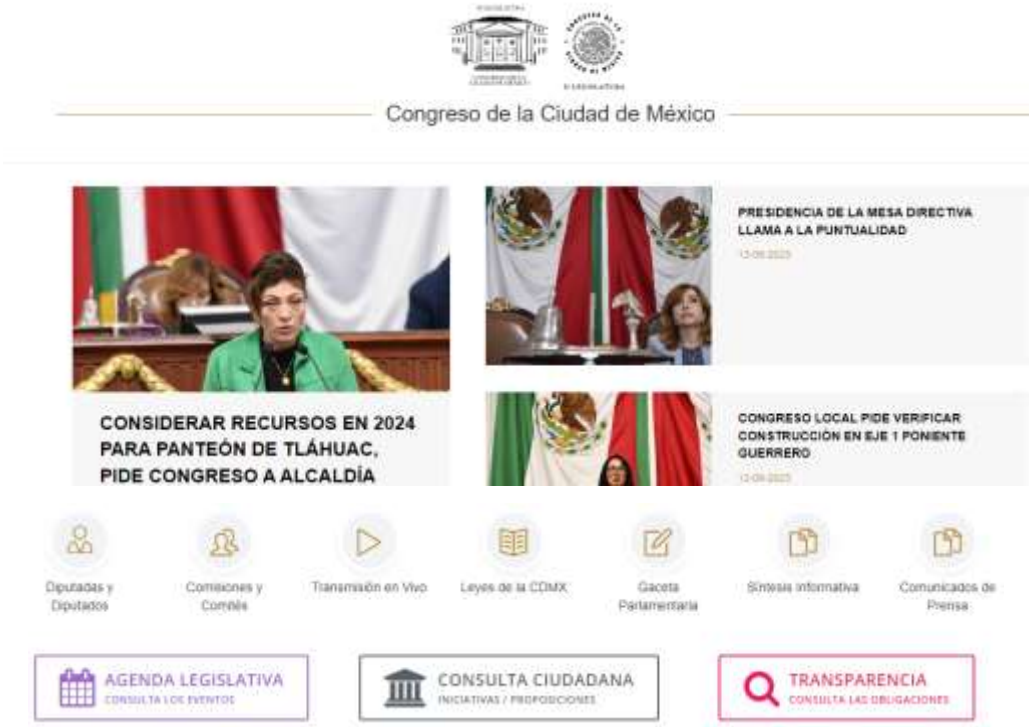

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

De lo antes expuesto, resulta evidente que el hipervínculo proporcionado por el Sujeto Obligado no brinda el acceso de la información solicitada, como se refirió en su respuesta.

Al respecto, resulta importante traer a colación el **CRITERIO 04/21** aprobado por el pleno de este instituto, el cual señala lo siguiente:

> **CRITERIO 04/21**
> **"En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información.** Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente".

En ese tenor, si bien es cierto, **el Sujeto Obligado puede satisfacer lo requerido, proporcionando el hipervínculo correspondiente**, también lo es que, **se debe incluir la ruta de acceso, es decir, la explicación sucinta y/o instrucciones para que paso por paso la persona interesada pueda llegar hasta la información que en específico requirió; pues la persona solicitante no está obligada *motu propio* a realizar la búsqueda de la información de su interés, pues cabe recordar que el sujeto obligado es el compelido a realizar la búsqueda exhaustiva y razonable de lo solicitado de conformidad con el artículo 211 de la propia Ley de Transparencia**, lo cual **no aconteció**.

Aunado a lo anterior, es importante recordar que, toda vez que la persona solicitante quiere obtener información respecto de las **Sesiones** celebradas por la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125 fracciones VII y IX, de la Ley de Transparencia, es información que siempre debe

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

de estar disponible y accesible para los particulares, de manera actualizada en los sitios de internet de los Sujetos Obligados, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sección Tercera
Poder Legislativo

Artículo 125. Además de lo señalado en las obligaciones de transparencia comunes, el Poder Legislativo de la Ciudad de México, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:
[…]
VII. Las versiones estenográficas del Pleno, Mesa Directiva, Comisiones (permanente, ordinarias y especiales) y Comités;
[…]
IX. Las Convocatorias, Acta, Acuerdos, Lista de Asistencia y Votación de los diversos tipos de comisiones, comités y de las sesiones del Pleno, identificando el sentido del voto, en votación económica, y por cada legislador, en la votación nominal y el resultado de la votación por cédula, así como votos particulares y reservas de los dictámenes y acuerdos sometidos a consideración;

Por lo anterior, **es evidente que el Sujeto Obligado si se encontraba en posibilidades de pronunciarse y entregar la información requerida, respecto de las 17 Sesiones celebradas por la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.**

Consecuentemente, de todo lo expuesto se determina que la respuesta emitida **no brinda certeza a la parte recurrente, ni es exhaustiva ni está fundada ni motivada, por lo que fue violatoria del derecho de acceso a la información del recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracciones VIII y X,** de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

> **Artículo 6.** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:
> …
> **VIII.** Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;
> …
> **X.** Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas
> …"

De acuerdo con la fracción VIII del precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe estar debidamente **fundado y motivado**, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas. Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis Jurisprudencial VI.2o. J/43 emitida por el Poder Judicial de la Federación de rubro **FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**.[7]

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer

[7] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Marzo de 1996. Página: 769.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**[8]

CUARTO. Decisión Por lo antes expuesto, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, el **MODIFICAR** la referida respuesta e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

- **El sujeto obligado, deberá turnar de nueva cuenta la solicitud de información a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez, y proporcionar de manera electrónica la información respecto de las 17 sesiones celebradas por la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez.**
- **Lo anterior, en los términos establecidos en las fracciones VII y IX, del artículo 125 de la Ley de Transparencia.**
- **Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que éste señaló para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

[8] Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

QUINTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración tercera de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

**Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20**

se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20